

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	Línea o fracción de línea. . . . 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 431

## Delegación de Hacienda de Avila

### SECCION DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 número 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Liquidación	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Ejercicio	Importe
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS</b>				
Q00241	Juan Fernández Osete	Generalísimo, 45. Navas del M.	1983	17.964
Q00252	Adolfo Gómez Maya	Velayos. Ramón y Cajal, 15	1983	6.905
Q00323	Agustín Parte González	Poyales del Hoyo. Altozano, 4	1983	13.000
Q00348	Cipriano Sáinz Liquete	Avila. Tostado, 7	1983	19.409
Q00365	Antonio Sanz Zazo	Avila. San Pedro Bautista, 4	1983	6.829
Q00441	José García Blázquez	Cillán	1983	2.946
Q00545	Isidoro Noreña Vegas	Gilbuena. Los Bolos s/n.	1983	5.297
Q00552	Luis Pérez Gómez	Casavieja. Cr. Barraco	1983	9.734
Q00553	José Luis Plaza Pardal	Arévalo. Los Lobos s/n.	1983	1.004
Q00562	José Rodríguez García	Avila. Avenida 18 de Julio, 46	1983	46.440
Q00852	Teresa Sanchidrián Jiménez	Avila. Luis Valero, 14	1984	1.985
Q00863	Agapito Avila Magallón	Cebreros. Urb. Villablanca	1983	8.195
Q00908	María del Carmen Familiar Pérez	Avd. de Portugal, 29. Avila	1983	7.000
Q00940	Marcelino Garrosa Zazo	Solosancho. Río s/n.	1983	36.897
Q00957	Nemesio González Menéndez	Cabezas de Alambre	1983	25.788
Q00975	Pedro Herránz Gallego	Piedralaves. Moralejo, 6	1983	8.552
Q00996	Virginia Jiménez Pérez	Piedrahíta. Plazuela s/n.	1983	3.463
Q01000	Alejandro Jiménez Sanchidrián	Casavieja. Regajillo s/n.	1983	4.205
Q01005	Mariano Lobo Velasco	Peguerinos. Urb. Las Damas	1983	28.248
Q01078	Blanca Nieves Martín Jiménez	Marqués de Benavites, 5. Avila	1983	3.623
Q01103	María del Carmen Romo Sáez	Avila. Bajada Don Alonso, 25	1983	1.573
Q01052	María Flor Morillo Garay	Avila. Santo Tomás, 4	1983	99.181
Q01082	Juana Ramos González	Santo Domingo de las Posadas	1983	20.904
Q01152	Antonio Yuste López	La Cañada. Guadarrama, 58	1983	16.553
Q01179	Mercedes Jiménez Martínez	Martiherrero. Carretera s/n.	1984	84.066
Q01205	Ursicinia Vázquez Echeverría	Avila. Virgen María, 7	1984	3.055
Q01228	Margarita Castillo López	Flores de Avila. Fraguas s/n.	1983	17.472
Q01239	Julio Díaz Zazo	Fresnedilla. Cañada s/n.	1983	21.783
Q01226	Enriqueta Carreño Morejón	Avila. Virgen de las Angustias, 39	1983	7.470
Q01278	Juana Hernández Vergara	Avila. Luis Valero, 20	1983	35.406
Q01296	María Elena López Campos	Bohodón. C/ Arévalo s/n.	1983	3.626
Q01311	María Belén Martín Serrano	Cristo de las Batallas, 5. Avila	1983	45.556
Q01375	Juan Trujillo Cuenca	Padre Victoriano, 5. Avila	1983	3.902
Q01458	Isabel Fernández Sánchez	Méndez Vigo, 10. Avila	1984	3.063

Liquidación	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Ejercicio	Importe
Q01450	Cipriano Encinar Jiménez	Vicenta Manzanedo, 22. Avila	1984	8.732
Q01483	Marcelino Garrosa Zazo	Solosancho. Río, 21	1984	17.464
Q01486	Ramón Gómez López	Cabezas de Alambre	1984	261.990
Q01606	Angel Pindado Martínez	Urb. Las Hervencias, 1. Avila	1984	3.728
Q01632	Alfonso Rodríguez Rebollo	San Pedro del Barco, 5. Avila	1984	16.005
Q01698	Juan Zurdo Rodríguez	Fontiveros. Carmen, 1	1984	85.376
Q01738	Angel Hernández Vaquero	Burgohondo. C. Guardia Civil	1984	1.723
Q01744	Ismael Jiménez Jiménez	Estrada, 10. Avila	1984	13.881
Q01747	José A. López Gutiérrez	Crt. Piedrahíta, 39. Avila	1984	6.209
Q01754	Gregorio Martín Álvarez	El Barraco. Parras, 69	1984	1.581
Q01764	Felicísimo Pacho González	Santa Fé, 9. Avila	1984	1.118
Q01781	Julián Rodríguez Vázquez	Capitán Peñas, 53. Avila	1984	1.164
Q01785	Adolfo Sáez Velázquez	Bercial de Zapardiel. S. Juan	1984	20.957
Q01810	José Manuel Anta Bastián	Padiernos. Bar 5º Pino	1984	3.651
Q01831	Luis Bravo Sotelo	Tiñosillos. José Antonio s/n.	1984	1.568
Q01877	Agustín Gálvez Monge	Mesegar de Corneja. Toro s/n.	1984	3.468
Q01900	Tomás González Carrás	La Adrada. José Antonio s/n.	1984	4.646
Q01938	Angel Jiménez Camarero	Soria, 16. Avila	1984	4.114
Q01951	Alejandro Jiménez Sanchidrián	Casavieja. Regajillo s/n.	1984	8.817
Q01958	Manuel López Izquierdo	Castor Robledo, 6. Avila	1984	5.930
Q02010	José de Pablo Sanz	Casavieja. Cuartel Guardia Civil	1984	2.596
Q02030	José Rodríguez García	Avenida 18 de Julio, 46. Avila	1984	15.579
Q02065	José Ramón Sayanz Sánchez	Burgohondo. Canchuela	1984	10.113
Q02066	Luisa Sendra Sendra	Alfonso de Montalvo, 2. Avila	1984	3.695
Q02087	Antonio Yuste López	Herradón. Guadarrama, 58	1984	17.463
Q02232	Mariano Melero Bartolomé	Fivasa, 3. Avila	1984	49.359
Q02259	Julio Pascual Estévez	Toboso, 8. Avila	1984	4.502
Q02327	Félix Vázquez Jiménez	Virgen de la Portería, 24. Avila	1984	3.920
Q02351	Juan Angeles Bautista	San Miguel de Serrezuela	1984	37.620
Q02427	Antonio Fernández Rodríguez	El Tiemblo. Santa Teresa, 68.	1984	17.637
Q02468	Manuel Gómez Mendoza	Arenas de San Pedro. Sabina, s/n	1984	29.584
Q02471	Felipe Gómez Sacristán	Sanchidrián. Virgen Fátima	1984	9.560
Q02473	María Angeles González Alía	Piedralaves. D. Madariaga, 70	1984	13.672
Q02555	José Pérez González	Arévalo. Los Plátanos, s/n.	1984	6.104
Q02604	María Dolores Sánchez García	El Tiemblo. Molino Nuevo, 2	1984	60.887
Q02605	María Vega Sánchez García	El Tiemblo. Plaza San Antonio	1984	11.759
Q02616	Sabina Sánchez Martín	Virgen de la Soterraña, 22. Avila	1984	25.282
Q02680	Paula Luisa Hernández Mayorga	Arenas de San Pedro. L. Velázquez	1984	24.981
Q02701	Julia Jiménez Jiménez	Burgohondo, 6. Avila	1984	18.773
Q02714	Lucio Antonio Lobo Lázaro	El Tiemblo. Camping, 18	1984	4.180
Q02715	Mariano Lobo Velasco	Peguerinos. Damas s/n.	1984	56.324
Q02731	Alfredo Agud Abad	Alto de la Encarnación. Avila	1983	3.000
Q02762	Luis Bonail Miranda	Carlos L. Cuenca, 1. Avila	1983	1.000
Q02814	Juan José Estévez Bautista	Hoyo de Pinars. C. San Miguel, 16	1983	7.800
Q02825	Fouad Ali Darwiche Darwiche	S. Juan de la Nava. Generalísimo	1983	45.000
Q02831	Miguel Angel García Bedoya	Conde D. Ramón, 20. Avila	1983	5.861
Q02983	María Paloma Matador Alcántara	Gredos, 1. Avila	1983	3.427
Q03066	David Rodríguez Rodríguez	San Roque, 4. Avila	1983	44.584
Q03070	Francisco Isidoro Rojo Robles	Cruz, 2. Avila	1983	3.628
<b>CANON SUPERFICIE DE MINAS</b>				
Z00001	Manuel Alvarez Castellanos	Madrid. Cea Bermúdez, 12	1986	15.000
Z00012	Minas del Herradón, S.A.	Madrid. Diego de León, 69	1986	76.500
Z00013	Minas del Herradón, S.A.	Madrid. Diego de León, 69	1986	45.750
Z00014	Minas del Herradón, S.A.	Madrid. Diego de León, 69	1986	42.000
Z00018	S.A. Turbas para el Campo	Madrid. Virgen de Lourdes, 30	1986	21.000
<b>RECURSOS EVENTUALES</b>				
X00627	Victoriano Corrales Sánchez	Navas del Marqués. Ctra. Peguer.	1984	1.000
X00655	Ignacio García Abad	Navas del Marqués. Avd. Iglesia	1984	1.000
<b>LICENCIA FISCAL</b>				
IE-030	Angel Muñoz Salazar	Alba de Tormes. Olvido, 2	1985	7.560
IE-174	Eusebio Martín Ruiz	Virgen de las Angustias, 35. Avila	1983	1.440
IE-004	Herminio Encinar del Pozo	Aldea del Rey Niño	1985	77.758
LE-078	Pablo Sáiz Ruiz	Cebreros	1985	2.116

Número 404

**Delegación de Hacienda de Madrid****SECCION DE NOTIFICACIONES**

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la

notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorro, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

**Relación de notificaciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia****CONCEPTO: TRANSMISIONES INTERVIVOS**

Nombre - Razón Social Domicilio - Localidad	Ejercicio	A ingresar	Año contraído Nº Referencia
Juan Antonio Perales Rodríguez C/ Calvario. Navarredonda, Avila	86	33.507	1986. 160
Pedro Rodríguez Martín C/ Niño. El Tiemblo, Avila	86	22.852	1986 745
Transmisiones Intervivos y AJD			
Fomento Ocio, S.A. URB Dehesa Pancorbo. Maello Avila	86	2.949	1986 846

**PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO**

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**RECARGO DE APREMIO**

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

**RECLAMACIONES**

Recurso previo de reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles ante la Oficina Liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de QUINCE días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposi-

ción, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo a la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 6-2-87.

Gestión Tributaria, P.O. *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 479

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****EXTENSION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA A LA DE AVILA**

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de extensión de referencia, emitido el preceptivo informe por la Comisión Consultiva Nacional que, se incorpora al mismo, habiéndose cumplido las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación respecto del procedimiento legalmente establecido, y deducida de la siguiente

**Decisión sobre extensión de Convenio Colectivo****1. Motivación****1.1. Hechos.**

1) Por la representación de la Unión General de Trabajadores de Avila, se formula solicitud de extensión del Convenio Colectivo para el Sector de Derivados del Cemento de la provincia de Segovia al mismo sector de la de Avila que, se presenta acompañada de documentación complementaria, entre la que se encuentra certificación sobre inexistencia de Convenio Colectivo en el sector afectado por la extensión, así como la representatividad de los Sindicatos y Asociaciones Empresariales del mismo.

2) Por parte de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila se cumplimentaron los trámites previstos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, remitiéndose lo actuado a la Dirección General de Trabajo e informando favorablemente la extensión solicitada.

3) El Servicio de Relaciones Colectivas del citado Centro Directivo elabora una nota informativa relativa a la repercusión económica de la extensión solicitada.

4) La Dirección General de Trabajo remite todo lo actuado a la Comisión Consultiva Nacional, a fin de que sea emitido el preceptivo informe, siendo devuelto el expediente con el que se acompaña certificación del Acuerdo adoptado en fecha 30 de septiembre de 1986, favorable a la extensión, con las matizaciones jurídicas que en el mismo se contienen.

**1. 2. Valoración**

—La iniciativa para la extensión, ha correspondido a la Unión General de Trabajadores, organización sindical de implantación en el Sector que, carece de convenio propio, además de tener el carácter de más representativa a nivel estatal, por lo que tiene legitimación activa suficiente para tal iniciativa según el párrafo 2.º de artículo 4 del Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo.

—Concurren circunstancias que impiden la negociación, en cuanto no ha sido posible negociación alguna con parte empresarial legitimada para negociar.

—La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos certifica que, en la reunión del Pleno de la misma, celebrado el día 30 de septiembre de 1986 adoptó por mayoría el acuerdo de informar favorablemente la extensión solicitada, debiendo surtir efectos en su nuevo ámbito, a partir del 4 de noviembre de 1985, con finalización el día 31 de diciembre del

mismo año, fecha esta última en la que expira la vigencia del convenio colectivo para el Sector de Fabricación de Productos Derivados del Cemento para la provincia de Segovia. La extensión no debe afectar a aquellas empresas y trabajadores que tengan convenio propio.

—En su consecuencia y en cuanto concurren los elementos causales preceptivos y se cumplen los requisitos formales reglamentarios, nada impide acceder a la solicitud de extensión planteada, aún ponderando el criterio restrictivo, que respecto a tal figurá ha de mantenerse en aras del principio de autonomía de las posibles partes negociadoras, principio que en este supuesto no puede asumirse por no haber sido posible la negociación con la parte empresarial.

### 1. 3. Normativa Legal

#### I. Cuestión de fondo:

Art.º 92.2, del Estatuto de los Trabajadores.

#### II. Tramitación:

El mismo artículo citado, los Reales Decretos 572/1982 de 5 de marzo, y 2.976/83 de 9 de noviembre, así como la Orden de 28 de mayo de 1984.

#### III. Competencia:

Art.º 92.2, del Estatuto de los Trabajadores.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las facultades conferidas, por el artículo 92.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores estima procedente lo siguiente:

### 2. Decisión.

Primero.—Se declara la extensión del Convenio Colectivo de Segovia para el Sector de Fabricación de Productos Derivados del Cemento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de 22 de julio de 1985, al mismo Sector de la provincia de Avila con efectos del 4 de noviembre de 1985 al 31 de diciembre del mismo año.

Segundo.—Públicese en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila la presente decisión de extensión y, como anexo, el texto del Convenio Colectivo del Sector de Fabricación de Productos Derivados del Cemento de Segovia que se extiende e inscribese en el Registro de Convenios colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila.

Tercero.—Dése traslado al Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila para su conocimiento, notificase a los interesados y cumplimiento respecto a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia e inscripción en Registro de Convenios Colectivos.

Madrid, 5-2-87.

Conforme: el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Chaves González.

Como se propone: El director general de trabajo, Carlos Navarro López.

## TÉXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE FABRICACION DE PRODUCTOS DEVIDADOS DEL CEMENTO

**Artículo I. Ambito.**—El presente Convenio será de aplicación en todas las empresas y para todos los trabajadores que se dediquen a la actividad de "fabricación de productos derivados del cemento", del anexo I de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de 28 de agosto de 1970, en la provincia de Segovia.

**Artículo II. Vigencia.** La totalidad de las cláusulas del presente Convenio surtirán efectos desde el día 1 de enero de 1984, siendo su vigencia desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1984, fuere cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo III.—Denuncia.**—La denuncia será formulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento. En el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y, en este caso, se prorrogará el Convenio de año en año, si bien incrementando las condiciones económicas en el mismo porcentaje de incremento de los precios al consumo, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística, de forma automática y para el año natural.

**Artículo IV.—Derechos adquiridos.** Serán respetadas las condiciones más beneficiosas pactadas a título individual, o que puedan existir entre empresa y trabajadores, a la entrada en vigor del presente Convenio. El cómputo será anual.

**Artículo V.—Salario Global.**—Queda prohibido todo pacto por salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en este Convenio en las fechas previstas para cada uno de ellos, de tal manera que cualquier prorrateo en las gratificaciones de Julio, Navidad y Beneficios se considerará como jornal o salario ordinario correspondiente al período en que indebidamente se halle incluido dicho prorrateo.

Esta prohibición afecta de igual modo a las empresas que tengan establecido o establezcan en lo sucesivo, el sistema de destajo, prima o tarea.

**Artículo VI.—Comisión Paritaria.**—Se crea un Comité de vigilancia e interpretación de este Convenio, que estará compuesto por tres miembros

de cada una de las partes firmantes y que en el caso de la representación de trabajadores será proporcional a la composición de la Comisión negociadora.

Dicha Comisión podrá nombrar un presidente y un secretario. Sus competencias serán las siguientes:

Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen.

Evacuar informe que sobre el Convenio pueda ser solicitado por la Autoridad Laboral.

Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas que lo integran, tomando las medidas que resulten precisas.

Proponer a los organismo competentes las modificaciones necesarias, en los puntos relativos a Seguridad e Higiene, con el fin de obtener las garantías adecuadas.

**Artículo VII.—Condiciones más beneficiosas.**—La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene este Convenio, se establecen con el carácter de mínimos, y por ello, los acuerdos, convenios, pactos o situaciones de hecho preexistentes con anterioridad a su vigencia, entre las empresas y sus trabajadores, a nivel individual que impliquen condiciones más beneficiosas para estos, deberán ser respetadas, entendiéndose la valoración de las mismas en cómputo anual.

**Artículo VIII.—Horario.**—El horario de trabajo se establece de lunes a viernes, salvo pacto entre empresa y trabajadores, a nivel individual y para comprender, también, la mañana de los sábados.

El tiempo efectivo de trabajo será de 40 horas semanales sin derecho a descanso para "bocadillo", o de cuarenta y una horas y quince minutos, con derecho al disfrute de quince minutos diarios, de lunes a viernes, para el "bocadillo". Deberá entenderse, pues, que los quince minutos de descanso para "bocadillo" no se restarán del tiempo efectivo de trabajo.

**Artículo IX.—Fiestas.**—Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada de trabajo comprenderá entre las ocho y las trece horas, y a partir de esta última será de descanso.

**Artículo X.—Salario base.**—El salario base del personal afectado por el presente Convenio es el especificado en la tabla salarial anexa, para cada uno de los niveles y categorías.

Sobre dicho salario se calculará la antigüedad prevista en el artículo 105 de la Ordenanza.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, en aquellas empresas que se encuentren en situación de crisis, y demuestren pérdidas, quedará conge-

lada la antigüedad, en los importes que cada trabajador tuviere, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El salario se abonará por periodos mensuales vencidos, dentro de los cinco días laborables siguientes a su devengo. El pago se podrá efectuar en metálico, talón bancario o ingreso en cuenta corriente.

Los atrasos del presente Convenio podrán ser abonados por las empresas hasta el día 31 de julio de 1985.

**Artículo XI.—Horas extraordinarias.**—Las horas extraordinarias que pudiéran prestarse eventualmente, se devengarán con el 75 por 100 de incremento, ateniéndose a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo XII.—Gratificaciones extraordinarias.**—Las empresas abonarán a sus trabajadores, antes de los días 15 de julio y Navidad, una gratificación extraordinaria consistente en 30 días de salario base más el complemento de antigüedad, por cada una de las pagas.

**Artículo XIII.—Paga de Beneficios.** La cuantía de la participación en beneficios, prevista en el artículo 121 y siguientes de la Ordenanza Laboral, de la Construcción se devengará anualmente y día a día, conforme establece dicha Ordenanza. Su cuantía será del 6 por 100 del total de los salarios base percibidos en el año natural anterior. A dicha cuantía se sumará el complemento personal de antigüedad que proporcionalmente corresponda a 22 días. Esta paga será abonada dentro del mes de marzo de cada año.

**Artículo XIV.—Indemnización por muerte o incapacidad permanente.**—En caso de muerte en accidente de trabajo o a consecuencia de enfermedad profesional, y una vez firmada la correspondiente calificación, los beneficiarios a que se hará mención percibirán la indemnización en la cuantía de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL pesetas; para lo cual las empresas convendrán, una vez publicado el Convenio, en suscribir una póliza de seguro de vida para caso de muerte o incapacidad permanente, que cubra tal contingencia. La póliza se suscribirá en plazo máximo de dos meses, corriendo la empresa con dicha indemnización en caso de no suscribir la póliza, aparte de cualquier otra responsabilidad que les alcanzare.

**Artículo XV.—Indemnización por incapacidad permanente o gran invalidez.**—En el supuesto de incapacidad para el trabajo en su grado de absoluta, motivada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas se comprometen a hacer abono a los trabajadores afectados de una indemnización en la cuantía de UN

MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS DIECIOCHO pesetas. En el supuesto de que la calificación de la incapacidad, motivada por las mismas causas anteriores, fuera de Gran Invalidez, la cuantía de la indemnización será de DOS MILLONES CUARENTA Y UNA MIL pesetas. Todo ello con independencia de cualquier otra indemnización que, de hecho, pueda corresponder a los trabajadores.

Del mismo modo, las empresas suscribirán la oportuna póliza en las condiciones señaladas en el artículo anterior.

**Artículo XVI.—Diets.**—Se estará a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ordenanza, a excepción de la cuantía, que será para todos los niveles de 1.475,— Pts., la dieta ordinaria y 603,— Ptas. la media dieta.

**Artículo XVII.—Inclemencias del tiempo.**—En caso de inclemencia del tiempo, el Jefe de Obra, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, o en su defecto, con el Oficial de mayor antigüedad, decidirán la iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

En el supuesto de que una vez iniciados los trabajos estos se suspendieran por inclemencia del tiempo, las empresas abonarán a los trabajadores, las horas que falten hasta la terminación de la mañana o la tarde, al precio pactado, y sin obligación de recuperar.

**Artículo XVIII.—Servicio militar.**—Los trabajadores que prestando el servicio militar disfruten de licencia o permiso no inferior a 10 días naturales, podrán reintegrarse a su centro de trabajo durante el permiso o la licencia.

**Artículo XIX.—Garantía de las condiciones laborales.**—Una vez que el trabajador sea admitido a la empresa, ésta se obliga a entregarle, dentro del plazo de diez días, una copia de parte de alta o fotocopia debidamente diligenciada por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Empleo y la Seguridad Social.

**Artículo XX.—Traslados.**—En materia de traslados se estará a lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo XXI.—Ceses.**—Los trabajadores que se propongan cesar voluntariamente en las empresas, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de las mismas con una antelación mínima de ocho días.

El incumplimiento de esta obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe del salario de un día por cada día de falta de preaviso.

Por su parte, las empresas deberán notificar el cese de los trabajadores

con quince días de antelación.

**Artículo XXII.—Reconocimiento médico.**—Todo el personal, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión a la empresa, será sometido a reconocimiento médico.

Anualmente serán reconocidos los trabajadores en las fechas y lugar que la empresa indique, siendo los gastos y el tiempo invertido por cuenta de las empresas.

**Artículo XXIII.—Seguridad e Higiene.**—Ambas partes se comprometen a una especial y estricta observancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, fundamentalmente contenidas en la Ordenanza Laboral, aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971.

Las empresas con más de 25 trabajadores fijos deberán constituir un Comité de Seguridad e Higiene que tendrá las facultades y obligaciones que para los mismos se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

Cuando una misma empresa cuente con varios centros de trabajo deberá indicarse permanentemente el nombre del vigilante de seguridad, o, en su caso, de los miembros del Comité.

**Artículo XXIV.—Ropa de Trabajo.**—Las empresas facilitarán a los trabajadores la ropa de trabajo necesaria para cada especialidad, reponiéndola con la frecuencia que sea necesaria. Esta ropa especial será independiente de la exigida por la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo y para determinado tipo de los mismos. Esta ropa especial constará, al menos, de botas de goma, guantes y mono impermeabilizado o mandil del mismo material.

Las prendas de trabajo serán, como mínimo, dos monos al año y, en casos justificados, previa entrega del deteriorado, se dotará de lo que resulte necesario.

**Artículo XXV.—Vacaciones.**—Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute de 30 días naturales a lo largo del año. Dichos días podrán ser divididos en dos periodos de 15 días, uno de los cuales será elegido por la empresa y el otro por el trabajador.

**Artículo XXVI.—Bajas por enfermedad.**—En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas se comprometen a hacer abono a los trabajadores, a partir del 13 día de la baja, de una cantidad tal que complete hasta un 85 por 100 de su salario, computando lo percibido por la Seguridad Social. A partir del día 17 de la baja se comprometen las empresas a completar hasta el 100 por 100 del salario, en las mismas condiciones anteriores. En caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral y siempre que el trabajador precise hospitalización, las

empresas completarán hasta el 100 por 100 del salario, computando lo percibido por la Seguridad Social, desde el primer día de la baja.

**Artículo XXVII.—Derechos sindicales.**— Para representar y defender los intereses de los afiliados a centrales sindicales y servir de instrumento de comunicación entre el Sindicato y la Dirección de la empresa, se reconoce la figura del Delegado Sindical.

Los delegados sindicales podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, siempre que las reuniones se realicen fuera de las horas de trabajo.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los

trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Serán, asimismo, informados por la empresa, con carácter previo, sobre los despidos y sanciones que afecten a sus afiliados, así como en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo y traslado de trabajadores, sin que ello tenga carácter vinculante.

Podrán recaudar las cotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical, mantener reuniones fuera de las horas efectivas de trabajo. Se pondrán a disposición de los representantes sindicales un tablón de anuncios en un lugar adecuado que garantice el acceso al mismo de todos los trabajadores.

### TABLA SALARIAL

Niveles	CATEGORIAS LABORALES	Ptas. mes
I y II ...		No sujetos
III ...	Titulado medio .....	51.539,—
IV ...	Jefe de Personal .....	50.510,—
V ...	Jefe Administrativo .....	49.476,—
VI ...	Oficial Administrativo .....	48.448,—
VII ...	Capataz .....	48.277,—
VIII ...	Oficial de Primera .....	47.651,—
IX ...	Oficial de Segunda .....	46.592,—
X ...	Ayudante .....	45.534,—
XI ...	Peón especializado .....	44.473,—
XII ...	Peón Ordinario .....	43.417,—
XIII ...	Pinches de 17 a 18 años y aprendices de 3º y 4º año .....	31.767,—
XIV ...	Pinches de 16 años y aprendices de 2º año .....	29.649,—

Segovia, 10 de diciembre de 1984.

Número 555

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EDICTO

Por el Servicio de Fundaciones de la Dirección General de Acción Social, se está tramitando expediente para la permuta de dos parcelas de 1888 m<sup>2</sup>. y 1982 m<sup>2</sup>. de extensión respectivamente, propiedad de la Fundación "ASOCIACION DE MISERICORDIA" instituida en Avila, por nueve viviendas y cinco plazas de garaje en los edificios a construir en dichas parcelas por la Empresa VENTERO MUNOZ S.A., lo que de conformidad con lo previsto en el Decreto de 22 de julio de 1935, en relación con el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y con el Real Decreto de 14 de marzo de 1899, se hace público, a fin de que quienes tuvieran algún interés directo o indirecto pue-

dan examinar en el término de 30 días el expediente que se encuentra en la Secretaría General de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Avila, Paseo de San Roque 17, bajo.

Avila, 25 de febrero de 1987.

El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Delgado San Román.

— 0000 —

Número 589

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de liquidación de la legislación Social O81-61/87, con imposición de la sanción por el total de pesetas: 10.000 (DIEZ

MIL PESETAS), a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LA ABULENSE, cuyo último domicilio fue en Alamedilla del Berrocal (Avila), Ctra. Avila-Salamanca Km. 120 e ignorándose el actual paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE 12-8-75 y 3-10-75), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 2 de marzo de 1987.

El jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar Solís Villa.

— 0000 —

Número 507

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

### DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (si éste fuera sábado la apertura se celebrará al siguiente día hábil) y a las doce horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, calle Bajada Don. Alonso número 1, la subasta para la enajenación de 940 pies de chopo con volumen de 407 metros cúbicos de madera en pie y con corteza del monte consorciado bajo el número 0526506, Lote 1.º del denominado Monte Sotos del Río Becedillas del Elenco de la pertenencia y término municipal del Ayuntamiento de Gilbuena, bajo la tasación base de 1.424.500 pesetas e índice de 1.780.625 pesetas.

Igualmente tendrá lugar la subasta para la enajenación de 1.210 pies de chopo con volumen de 372 metros cúbicos de madera en pie y con corteza del monte consorciado bajo el número 0526503, Lote 1.º del denominado Monte Sotos de los Ríos

Tormes y Becedillas del Elenco de la pertenencia y término municipal del Ayuntamiento de El Losar del Barco, bajo la tasación base de 1.302.000 pesetas e índice de 1.627.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán al pliego de condiciones Generales y particulares que estarán de manifiesto en las oficinas de esta Delegación Territorial, Sección de Montes de Avila.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; en uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en este anuncio, y en el otro la documentación, haciendo constar en cada uno de ellos el contenido, y en ambos el nombre del licitador, para cada uno de los lotes.

La documentación que se exige es la de acreditar la personalidad del licitador, y en su caso la representación que ostenta; el resguardo de haber efectuado un depósito provisional a disposición del Sr. jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación de Agricultura, Ganadería y Montes equivalente al dos por ciento de la tasación base; estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial, Declaración Jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias comprendidas en el n.º 9 de la Ley de Contratos del Estado y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial correspondiente al año en curso.

El depósito provisional deberá hacerse mediante aval bancario constituido en la forma reglamentaria.

El que resultara adjudicatario contraerá la obligación de elevar la fianza al cuatro por ciento del importe del remate y abonar los gastos de expediente, así como el importe de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán hasta las trece horas del día anterior hábil al que correspondiera la celebración de la subasta.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..... de..... años, natural de..... con domicilio en....., D.N.I. número..... (en nombre propio o en representación de.....), en relación con el anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha....., ofrezco por el lote de..... pies con..... metros cúbicos del Monte..... del ayuntamiento de..... la cantidad de..... (en letra)..... pesetas y acepta todas las condiciones por las que se regirá este aprovechamiento.

Avila, a 20 de febrero de 1987.

El delegado territorial de Cultura, Ganadería y Montes, José Lucena Navarro.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### Ayuntamiento de San Esteban del Valle

##### ANUNCIO DE SUBASTA DE CAZA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 26 de febrero de 1987 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de Caza de Paso de Palomas, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO.—El aprovechamiento de Caza en el Paso de Palomas migratorias torcaes del puerto de Serranillos y la caza menor del coto en época de apertura de veda, en el Coto Av-10128, en el Monte 121 "Comunes y Sierra" perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, con arreglo al Pliego de condiciones Técnico-facultativas y económico-administrativas.

TIPO DE LICITACION.—El valor de tasación del aprovechamiento es de 2.500.000 pesetas para los dos años. Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación.

DURACION DEL CONTRATO.—Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución del aprovechamiento es desde el 1 de enero de 1987 al 31 de diciembre de 1988. La época en que se realizará el mismo será del 1-X al 30-XI para la paloma y apertura de veda en caza menor.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—La fianza provisional será de 75.000 pesetas. La definitiva el equivalente al 6 por cien.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se considerarán a efectos del plazo procedente días hábiles los sábados de cada semana.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES.—En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

SEGUNDA SUBASTA.—Si la primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda, una vez transcurridos cinco días hábiles de la celebración de la primera a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones.

DOCUMENTACION.—A la proposición el licitador acompañará en el mismo sobre o en sobre aparte, y ambos, siempre cerrados, pudiendo ser lacrados, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y otros de aplicación.
- Si concurriera en nombre de otra persona, poder notarial bastantado en la forma determinada en el artículo 29 del precitado reglamento.

#### MODELO DE PROPOSICION

D....., con domicilio en....., número y D.N.I. n.º..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) conforme acredito con....., visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha....., número..... y los pliegos de condiciones que rigen para el aprovechamiento de..... del Monte número..... de los propios de este Ayuntamiento, ofrece por el aprovechamiento del lote..... la cantidad de..... pesetas (en número y letra), obligándose al estricto cumplimiento de dichos pliegos.

En San Esteban del Valle, a 27 de febrero de 1987.

El alcalde, Amador González.

—564

—oOo—

#### Ayuntamiento de San Esteban del Valle

##### ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE DE CAZA DE CABRA MONTES

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de febrero de 1987 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de caza mayor de cabra Montes para el período de enero a

diciembre de 1987, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**OBJETO DE LA SUBASTA.**—El aprovechamiento de cuatro machos monteses, en el coto Av-10128 del Monte del C.U.P. n.º 121 de los propios de este Ayuntamiento.

**DURACION DEL CONTRATO.**—Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución del aprovechamiento es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987. La época en que se realizará el mismo será desde el 1 de abril al 15 de mayo y 15 de septiembre al 30 de noviembre.

**TIPO DE LICITACION.**—El valor de tasación base es de 900.000 pesetas. Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación.

**FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**—La fianza provisional asciende a 27.000 pesetas. La definitiva el equivalente al 6 por ciento del importe del remate.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**—En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

No se considerarán a efectos del plazo precedente días hábiles los sábados de cada semana.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**APERTURA Y PROPOSICIONES.**—En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

**SEGUNDA SUBASTA.**—Si la primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda, una vez transcurridos cinco días hábiles de la celebración de la primera a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones.

**DOCUMENTACION.**—A la proposición el licitador acompañará en el mismo sobre o en sobre aparte, y ambas, siempre cerrados, pudiendo ser lacrados, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supues-

tos enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Si concurre en nombre de otro, poder notarial bastanteado en la forma determinada en el artículo 29 del presente Reglamento.

#### MODELO DE PROPOSICION

D....., con domicilio en....., n.º..... y D.N.I. n.º..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., conforme acreditado con.....), visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha....., número..... y los pliegos de condiciones que rigen para el aprovechamiento de..... del Monte número..... de los propios de este Ayuntamiento, ofrece por el aprovechamiento del lote..... la cantidad de..... pesetas (en número y letra), obligándose al estricto cumplimiento de dichos pliegos.

En San Esteban del Valle, a 27 de febrero de 1987.

el alcalde, Amador González.

—oOo—

—565

*Ayuntamiento de Cuevas del Valle*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete el expediente instruido para la constitución de una agrupación Municipal entre los Excmos. Ayuntamientos de Santa Cruz del Valle y de Cuevas del Valle, con el único objetivo de mantener en común los gastos ocasionados por el puesto de Secretario General de ambos Ayuntamientos, así como los Estatutos que han de regir la vida de tal Agrupación, se hacen públicos los referidos acuerdos y se significa que en el plazo de QUINCE días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, se podrán interponer contra tales acuerdos las reclamaciones y quejas que se estimen oportunas, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Valle.

En Cuevas del Valle, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El alcalde, Cecilio Sánchez Gómez.

—596

—oOoOo—

*Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos*

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento de

mi presidencia se anuncia la siguiente:

#### SUBASTA

**OBJETO.**—Arrendamiento y explotación de bar-cafetería de centro social para la 3.ª edad municipal "Virgen de las Nieves".

**TIPO DE LICITACION.**—Dadas sus características no se establece tipo determinado de licitación, quedando al libre albedrío de los licitadores.

**DURACION.**—El plazo de arrendamiento y explotación será de tres años a contar desde fecha de firma de contrato de adjudicación, prorrogables en su caso.

**FIANZAS.**—Provisional de 25.000 pesetas. Definitiva del 6% de precio de adjudicación del período y equipamiento adscrito.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.**—De manifiesto en secretaría por plazo de ocho días.

**PLICAS.**—Se presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento durante plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación del presente en el B.O. de la Provincia, de 10 a 13 horas, según modelo que se inserta.

**APERTURA.**—La apertura de plicas tendrá lugar en este Ayuntamiento a las 13,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**GASTOS.**—A cargo del adjudicatario todos los que siendo legítimos tengan relación con el expediente.

**DOCUMENTACION.**—A la proposición se acompañará declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta entidad, documento acreditativo de personalidad del proponente, justificante de ingreso de garantía provisional, y certificado de residencia en la localidad o declaración jurada de comprometerse a residir en la misma desde la fecha de firma de contrato.

#### MODELO DE PROPOSICION:

D..... vecino de..... y con domicilio en..... n.º..... enterado de anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para contratación de arrendamiento y explotación de bar-cafetería, propiedad municipal de centro social para la 3.ª edad Virgen de las Nieves de Navarredonda de Gredos, se compromete a cumplir todas las condiciones de dichos pliegos que declara conocer y aceptar y ofrece la cantidad de..... Pts. (en número y letra) anuales por dicha contratación. Fecha y firma del proponente.

Navarredonda de Gredos, 23 de febrero de 1987.

El alcalde, Juan F. Vaquero.

—597